

*Comité Ejecutivo de Fiestas.
Libro de Actas 19 A/65. Acta No. 7
13 de diciembre de 1954.
Museo del Carnaval.*

REGLAMENTACIÓN PARA EL CONCURSO DE TABLADOS VECINALES. CARNAVAL 1955.

El Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo promueve un concurso de tablados vecinales a realizarse durante las fiestas de carnaval de 1955 de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes:

Art. 1º. Las ideas que desarrollen los concursantes en sus creaciones plásticas, han de identificarse con el espíritu de las fiestas carnavalescas y, juntamente con la realización burlesca o cómica, han de consultar el aspecto estético.

Art. 2º. A los efectos de este concurso, divídese el departamento en las 6 zonas siguientes:

- Zona No. 1 circundada por la Bahía, Bulevar Artigas, Avda, 18 de Julio y calles Sierra y Colombia
- Zona No. 2 circundada por Bulevar Artigas, Avda. Italia, Bulevar Propios y el mar.
- Zona No. 3 circundada por las calles Colombia, Sierra, Avda. 18 de Julio, Bulevar Artigas, Avda. Italia, Garibaldi, San Martín, Bulevar Artigas y el mar.
- Zona No. 4 circundada por el Arroyo Miguelete, Avda. Larrañaga, Avda. San Martín, Bulevar Propios, Avda. Italia, Garibaldi, San Martín, Bulevar Artigas y el mar.
- Zona No. 5 circundada por el mar, Arroyo Miguelete, Avda. Larrañaga, San Martín, Bulevar Propios, Avda. Gral. Flores, Camino Cuchilla Grande hasta el límite del departamento.
- Zona No. 6 circundada por el mar, Bulevar Propios, Avda. Gral Flores, camino Cuchilla Grande hasta el límite del departamento.

Art. 3º. En cada una de las seis zonas se otorgarán los siguientes premios:

1er. premio	\$ 1.000
2do	700
3ro	400
TOTAL	\$ 2.100

Art. 4º. Además de los premios determinados en el artículo anterior, se otorgará un primer premio general de \$ 1.000. Para la adjudicación de este premio, serán tenidos en cuenta los tablados de las seis zonas.

Art. 5º. No podrá declararse desierto ninguno de los premios establecidos en los artículos 3º y 4º. El jurado los adjudicará ciñéndose estrictamente a la escala correspondiente.

Art. 6º. Los tablados deberán hallarse terminados el primer sábado de carnaval y serán construidos en forma tal que mantengan sus características general por el período de duración del mismo.

Art. 7°. El Comité no se responsabiliza si por cualquier causal emanada de otra autoridad fuera clausurado un tablado.

Art. 8°. Los tabladós deberán ser construidos de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones en vigor. Serán inscriptos previas las formalidades de práctica desde las 8 a las 12 horas en las oficinas del Comité Ejecutivo de Fiestas hasta el sábado 12 de febrero de 1955.

Art. 9. El jurado que entenderá en el concurso será designado por el Comité Ejecutivo de Fiestas.

Art. 10°. De los premios que se adjudiquen, se deducirá el 1% de Ley.